

DECLARACIÓN PERTENENCIA Rad. 76001400302920210084000 Recurso de Reposición contra auto No. 3233 de 02-08-2023

Sara Eva Álvarez <juridico hoy@hotmail.com>

Vie 4/08/2023 7:19 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; julianandresosoriocarmona308@hotmail.com

<julianandresosoriocarmona308@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (381 KB)

49 RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO 3233 DE 02-08-2023.pdf;

Señor, Doctor

RIGOBERTO ALZATE SALAZAR

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

J29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: DECLARACIÓN PERTENENCIA 1RA INSTANCIA.
Rad. 76001400302920210084000

DEMANDANTE: EDISON CARMONA MUÑOZ, CLAITON CARMONA MUÑOZ y ALICIA CARMONA MUÑOZ

DEMANDADOS: JULIO ANTONIO PAREDES CARVAJAL, MARÍA EULALIA PAREDES, JULIÁN ANDRÉS OSORIO CARMONA, MANUEL ANTONIO CARMONA y personas inciertas e indeterminadas

ASUNTO: Recurso de Reposición contra auto No. 3233 de 02-08-2023.

SARA EVA ÁLVAREZ, apoderada de la parte demandante, ante usted con el acostumbrado respeto, manifiesto que recorro en reposición el numeral 5to del del resuelve del AUTO INTERLOCUTORIO No. 3233 de 02 de agosto de 2023 mediante el cual se NIEGA la solicitud de integración de los señores MARÍA EUGENIA CARMONA MUÑOZ y DIEGO FERNANDO CARMONA MUÑOZ como litisconsortes necesarios, para lo cual adjunto el respectivo memorial.

Del señor Juez, atentamente,

Sara Eva Álvarez

TP 212436 CSJ.

Corra el juicio como las aguas y
la justicia como Impetuoso arroyo (S.B.)



*Demanda Declaración de Pertenencia de EDISON CARMONA MUÑOZ CC 16.797.435;
CLAITON CARMONA MUÑOZ CC 16.715.540; y ALICIA CARMONA MUÑOZ CC 66.771.960
Rad. 76001400302920210084000*

Señor, Doctor
RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
J29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: DECLARACIÓN PERTENENCIA 1RA INSTANCIA.
Rad. 76001400302920210084000

DEMANDANTE: EDISON CARMONA MUÑOZ, CLAITON CARMONA MUÑOZ y ALICIA CARMONA MUÑOZ

DEMANDADOS: JULIO ANTONIO PAREDES CARVAJAL, MARÍA EULALIA PAREDES, JULIÁN ANDRÉS OSORIO CARMONA, MANUEL ANTONIO CARMONA y personas inciertas e indeterminadas

ASUNTO: Recurso de Reposición contra auto No. 3233 de 02-08-2023.

SARA EVA ÁLVAREZ, apoderada de la parte demandante, ante usted con el acostumbrado respeto, manifiesto que recurro en reposición el numeral 5to del del resuelve del AUTO INTERLOCUTORIO No. 3233 de 02 de agosto de 2023 mediante el cual se NIEGA la solicitud de integración de los señores MARÍA EUGENIA CARMONA MUÑOZ y DIEGO FERNANDO CARMONA MUÑOZ como litisconsortes necesarios.

SUSTENTACIÓN

Le asiste la razón al despacho al expresar la carencia de argumentación por parte de esta apoderada frente al porqué, sin la comparecencia de las personas mencionadas, no podría resolverse de manera uniforme ni de fondo sobre el objeto del presente proceso, lo que se hará a continuación.

Los señores MARÍA EUGENIA CARMONA MUÑOZ y DIEGO FERNANDO CARMONA MUÑOZ están vinculados al presente proceso en los hechos y pretensiones del mismo por su calidad de herederos de la poseedora señora NELLY MUÑOZ (Q.E.P.D.), es decir, en el proceso de la referencia, la calidad de poseedores se ostenta en cabeza del demandante CLAITON CARMONA MUÑOZ **y de su señora madre NELLY MUÑOZ (Q.E.P.D.)**, quien, aparte de los demandantes, concibió a los dos hijos cuya vinculación al proceso se solicita, (hechos 1.1 – 1.1.2, 1.23, 1.2.4, 4 – 4.4.), razón por cual, **las pretensiones de la demanda** abarcan al señor CLAYTON como poseedor y heredero; a los demandantes EDISON CARMONA MUÑOZ, ALICIA CARMONA MUÑOZ **y, a sus hermanos MARÍA EUGENIA CARMONA MUÑOZ y DIEGO FERNANDO CARMONA MUÑOZ** en calidad de herederos de la poseedora señora NELLY MUÑOZ (Q.E.P.D.).

En razón de lo expuesto, solicito al señor juez, revocar el auto recurrido, solo frente al numeral 5 del resuelve y, en consecuencia, ordenar la vinculación al presente proceso de los señores MARÍA EUGENIA CARMONA MUÑOZ y DIEGO FERNANDO CARMONA MUÑOZ como litisconsortes necesarios.

Del señor Juez, atentamente,


SARA EVA ALVAREZ
c. c. No. 31.987.974 de Cali
T.P. No. 212436 del C.S.J.

*Abogada Sara Eva Álvarez
Cra. 8 No. 9 – 68 Oficina 505, Cali
Teléfono cel. 316 871 62 15*